H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADA KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y la diputada Luz Itzel Mendo González ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y 175 fracción II y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de adición a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato,** en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La instalación progresiva de cambiadores de bebés en sanitarios destinados a mujeres y hombres, así como en baños de uso familiar, constituye una medida viable, proporcional y necesaria para avanzar en la garantía del interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la corresponsabilidad social y familiar de los cuidados.

Esta propuesta no debe entenderse únicamente como una adecuación física de los espacios sanitarios. Se trata de una medida de accesibilidad, dignidad y no discriminación, que busca generar condiciones adecuadas para que niñas y niños reciban atención y cuidados básicos, con independencia de que

se encuentren acompañados por su madre, su padre o cualquier otra persona responsable de su cuidado.

En la práctica cotidiana, la ausencia de cambiadores en los sanitarios destinados a hombres puede constituir una barrera para la participación efectiva de los padres y demás personas cuidadoras en las tareas de crianza y, al mismo tiempo, contribuir a reproducir la idea de que el cuidado infantil corresponde principalmente a las mujeres.

Esta problemática adquiere especial relevancia si se considera la distribución actual de las labores domésticas y de cuidado. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2024[1] el valor económico de las labores domésticas y de cuidados no remunerados equivalió al 23.9% del Producto Interno Bruto nacional. De este valor, las mujeres aportaron el 72.6%, mientras que los hombres aportaron el 27.4%, lo que evidencia una distribución profundamente desigual de las tareas de cuidado.

Asimismo, la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022[2] identificó que, entre las personas cuidadoras principales, el 86.9% son mujeres y únicamente el 13.1% son hombres. Tratándose específicamente de la

[1] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025, 25 de noviembre). *En 2024, el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados equivalió a 23.9 % del PIB del total de la economía* (Comunicado de prensa No. 713/25). INEGI. Consultable en: https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/10354

[2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022: Presentación de resultados*. INEGI. Consultable en: https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/

población infantil, las mujeres representan el 96% de las personas cuidadoras principales.

Estos datos permiten advertir que la distribución de las responsabilidades de cuidado continúa marcada por una importante brecha de género. Por ello, las políticas públicas y las obligaciones aplicables a los espacios públicos y privados abiertos al público deben contribuir, desde sus respectivos ámbitos de competencia, a generar condiciones que favorezcan una distribución más equitativa de dichas responsabilidades.

I. Marco jurídico

México forma parte de la Convención sobre los Derechos del Niño[3], instrumento internacional que reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos y establece obligaciones para los Estados Parte orientadas a garantizar su protección, bienestar y desarrollo integral, así como a prevenir toda forma de discriminación.

La propia Convención reconoce la importancia de la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de sus integrantes, particularmente de niñas y niños, y establece la necesidad de que reciban la protección y asistencia necesarias para asumir plenamente sus

[3] Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1989, 20 de noviembre). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consultable en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

responsabilidades. Asimismo, reconoce la responsabilidad común de madres y padres en la crianza y desarrollo de sus hijas e hijos.

En este sentido, la crianza positiva y corresponsable debe desarrollarse dentro de un marco de respeto a los derechos humanos, en el que tanto la madre como el padre puedan participar activamente en las tareas relacionadas con el cuidado, atención, educación y desarrollo de sus hijas e hijos.

Como señala Mónica Gonzáles Contró[4]:

«Tal como reconoce la Constitución a partir de la reforma en materia de derechos humanos de 2011, los tratados internacionales constituyen una fuente primordial de derechos humanos. En el caso de niñas, niños y adolescentes es especialmente claro, pues como se puede advertir claramente al analizar el desarrollo de la legislación mexicana, el derecho internacional –en concreto la CDN– fue durante mucho tiempo el único instrumento vigente en el sistema jurídico mexicano que reconocía y garantizaba de manera amplia los derechos de niñas, niños y adolescentes. Aunado a lo anterior y como ya se ha comentado, a diferencia de otros derechos humanos generales, la CDN rompió con el paradigma de la situación irregular, imponiendo un nuevo modelo para considerar jurídicamente a las niñas, niños y adolescentes; es decir, este instrumento es el

[4] GONZÁLES Contró Mónica (2015) La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: génesis del Estado de Derecho para la infancia y adolescencia en México. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, p.32. Consultable en: https://ibd.senado.gob.mx/

que reconoció por primera vez a niñas, niños y adolescentes como titulares de todos los derechos.»

Desde esta perspectiva, la medida propuesta encuentra sustento en el principio del interés superior de la niñez, previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[5]

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que dicho principio constituye la consideración primordial que debe atenderse en cualquier decisión que afecte a niñas, niños y adolescentes, lo que exige que las autoridades adopten las medidas necesarias para garantizar su bienestar, desarrollo y dignidad.

Asimismo, el Tribunal Constitucional[6] ha reconocido que el interés superior de la niñez debe orientar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a niñas y niños, particularmente cuando se encuentran

[5] Artículo 4o. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

[6] Registro digital: 2020401
Instancia: Segunda Sala
Décima Época
Materia(s): Constitucional
Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 69, agosto de 2019, Tomo III, página 2328
Tipo: Jurisprudencia
DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE...
Esta tesis se publicó el viernes 16 de agosto de 2019 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 19 de agosto de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

involucradas necesidades relacionadas con su alimentación, salud, cuidado, sano esparcimiento y desarrollo integral.

En consecuencia, la generación de condiciones materiales que permitan atender adecuadamente las necesidades básicas de higiene y cuidado de niñas y niños resulta congruente con un enfoque de derechos y con la obligación de adoptar medidas que favorezcan su bienestar y desarrollo integral.

II. Necesidad de la reforma

La necesidad de incorporar medidas que favorezcan la disponibilidad progresiva de cambiadores de bebés en sanitarios destinados a mujeres y hombres, así como en baños de uso familiar, deriva de una realidad concreta: las personas responsables del cuidado de niñas y niños requieren condiciones materiales adecuadas para atender sus necesidades básicas de higiene y cuidado en los distintos espacios en los que desarrollan sus actividades cotidianas.

La ausencia de estos espacios puede generar dificultades para quienes acompañan y cuidan a niñas y niños y, particularmente, puede limitar la participación de los hombres en actividades ordinarias de crianza cuando los espacios destinados para ello se encuentran exclusivamente en sanitarios de mujeres.

Por tanto, garantizar que madres, padres y demás personas cuidadoras puedan disponer de espacios adecuados para cambiar, atender y cuidar a una niña o un niño permite avanzar hacia una distribución más equitativa de las

responsabilidades familiares y eliminar barreras que pueden dificultar el ejercicio corresponsable de la crianza.

Lo anterior adquiere particular relevancia respecto de la paternidad responsable. UNICEF México[7] ha señalado que esta debe entenderse como un ejercicio permanente de corresponsabilidad que trasciende el vínculo biológico y las obligaciones estrictamente económicas.

Ser padre implica participar activamente en la vida de las hijas e hijos, desde su nacimiento y a lo largo de las distintas etapas de su desarrollo, mediante el acompañamiento, la educación, la atención de sus necesidades y la construcción de vínculos afectivos basados en el respeto, la confianza y la presencia.

En este sentido, la paternidad no puede reducirse a la función de proveedor económico, sino que comprende también una dimensión afectiva, educativa y de cuidado. Este enfoque coincide con las concepciones contemporáneas de paternidad activa, que reconocen la participación del padre en los ámbitos escolar, emocional, familiar y de salud de sus hijas e hijos.

La paternidad responsable también supone transformar la distribución de las tareas de cuidado. Durante décadas, estas labores han sido atribuidas de manera desproporcionada a las mujeres, mientras que la participación de los

[7] UNICEF México. (s. f.). *Conversatorio: Papás presentes (acompañar, cuidar y transformar)*. YouTube. Consultable en: https://www.youtube.com/live/wr2p5Qvudvc

hombres en la crianza ha sido concebida, en muchos casos, como una forma de "ayuda" y no como una responsabilidad propia.

Frente a ello, resulta necesario transitar hacia un modelo de corresponsabilidad en el que los padres participen efectivamente en las actividades cotidianas de crianza: alimentar, cuidar, acompañar, atender las necesidades de salud, participar en la educación, establecer límites y brindar apoyo emocional.

No se trata únicamente de incrementar la presencia física de los padres, sino de reconocerlos como sujetos activos de cuidado y crianza, capaces de construir relaciones cercanas y afectivas con sus hijas e hijos.

Por ello, promover la paternidad responsable constituye también una medida de protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, al favorecer condiciones para su desarrollo integral y fortalecer los vínculos familiares.

La participación del padre contribuye a generar entornos de mayor seguridad, afecto y acompañamiento, al tiempo que permite distribuir de manera más equitativa las responsabilidades familiares. Desde esta perspectiva, impulsar una cultura de paternidad responsable no significa únicamente exigir el cumplimiento de obligaciones jurídicas, sino promover condiciones que permitan a los hombres ejercer una paternidad presente, afectiva y corresponsable.

En consecuencia, las políticas públicas y las normas deben favorecer condiciones que permitan a mujeres y hombres participar en igualdad de condiciones en las tareas de cuidado, en beneficio de las niñas y los niños, de las familias y de una sociedad más igualitaria.

III. Justificación de la propuesta

En este contexto, la instalación progresiva de cambiadores de pañales en sanitarios destinados a mujeres y hombres, así como en baños de uso familiar, constituye una acción concreta que permite materializar los principios de igualdad, corresponsabilidad y protección integral de la niñez en los espacios públicos y privados abiertos al público.

La disponibilidad de estos espacios no constituye únicamente una cuestión de comodidad. Representa una medida que reconoce las necesidades específicas de niñas y niños durante la primera infancia y facilita que las personas responsables de su cuidado puedan atenderlas en condiciones de higiene, seguridad, privacidad y dignidad.

Al contar con condiciones adecuadas para cambiar, atender y cuidar a una niña o un niño, con independencia de que quien lo acompañe sea su madre, su padre o cualquier otra persona responsable de su cuidado, se eliminan barreras que pueden limitar la participación efectiva de los hombres en estas tareas y se favorece una mayor participación compartida en la crianza.

Asimismo, promover espacios de cuidado accesibles para mujeres y hombres contribuye a transformar estereotipos de género asociados a las labores de crianza. El cuidado de niñas y niños no debe entenderse como una responsabilidad exclusiva de las madres, sino como una tarea compartida que involucra a padres, madres y demás personas responsables de su cuidado.

De esta manera, una medida aparentemente sencilla en materia de infraestructura puede producir efectos relevantes en términos de igualdad sustantiva, al facilitar que mujeres y hombres participen en condiciones más equitativas en las tareas de cuidado.

La medida también resulta consistente con los criterios de accesibilidad, igualdad laboral y no discriminación previstos en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015,[8] en cuanto favorece condiciones que permiten conciliar las responsabilidades familiares y laborales y contribuye a una distribución más corresponsable de las tareas de cuidado.

En consecuencia, promover la instalación progresiva de cambiadores de pañales en sanitarios para mujeres y hombres, así como en baños de uso familiar, tendría un impacto positivo en las familias y, particularmente, en niñas y niños, al

[8] Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Instituto Nacional de las Mujeres y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2015, 19 de octubre). *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación*. Secretaría de Economía. Dirección General de Normas. Consultable en: http://www.economia-nmx.gob.mx/normas/nmx/2010/nmx-r-025-scfi-2015.pdf

generar condiciones más adecuadas para su cuidado y atención en los espacios públicos y privados.

La crianza requiere no sólo de voluntad y responsabilidad, sino también de condiciones materiales que permitan a las personas responsables del cuidado responder oportunamente a las necesidades de niñas y niños en los distintos espacios en los que desarrollan sus actividades cotidianas.

Por ello, la propuesta busca contribuir a fortalecer la corresponsabilidad familiar, favorecer una crianza positiva y digna y avanzar hacia una distribución más equitativa de las tareas de cuidado, reconociendo que estas constituyen una responsabilidad compartida entre quienes ejercen la crianza.

IV. Congruencia con los instrumentos de planeación estatal

El objeto de la iniciativa guarda congruencia con el reconocimiento y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, particularmente durante la primera infancia, y se encuentra alineado con los objetivos de la Administración Pública del Estado orientados a garantizar los derechos humanos, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad.

En particular, la propuesta resulta consistente con el Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050[9], específicamente con la estrategia *1.4.1, denominada*

[9] Periódico Oficial del Estado de Guanajuato (2024). Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050. Consultable en: https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/16910

"Generación de condiciones que aseguren un mejor futuro para nuestras niñas, niños y adolescentes", cuyos objetivos específicos contemplan brindar apoyo a las familias a través de programas de orientación parental.

En este marco, la medida propuesta constituye una acción complementaria que, desde el ámbito normativo, contribuye a generar condiciones materiales y sociales favorables para el cuidado, la crianza y el desarrollo integral de niñas y niños.

V. Contenido y finalidad de la propuesta normativa

La propuesta tiene como finalidad establecer condiciones que permitan la implementación progresiva de espacios, instalaciones o cambiadores adecuados, seguros, higiénicos, accesibles y que garanticen condiciones de privacidad para la atención y cuidado de bebés, niñas y niños.

La medida comprende los sanitarios destinados a mujeres y hombres, así como los baños de uso familiar, de manera que las personas responsables del cuidado puedan acceder a estos espacios sin que su género o la composición familiar constituya una barrera para atender las necesidades de las niñas y los niños.

Su carácter progresivo permite que la implementación se realice atendiendo a las condiciones, características y posibilidades de cada establecimiento, evitando que la medida se traduzca en una obligación

desproporcionada o ajena a las circunstancias concretas de los espacios públicos y privados que permitan el acceso de niñas y niños.

Con ello, se busca que la infraestructura destinada al cuidado deje de reproducir estereotipos que atribuyen esta responsabilidad exclusivamente a las mujeres y, en cambio, contribuya a generar condiciones para una participación corresponsable de madres, padres y demás personas cuidadoras.

La propuesta, por tanto, no pretende sustituir las responsabilidades familiares ni imponer un determinado modelo de crianza. Su propósito es eliminar barreras materiales y generar condiciones que permitan ejercer dichas responsabilidades de manera efectiva, digna y corresponsable.

Así, la instalación progresiva de cambiadores de bebés constituye una medida concreta, razonable y proporcional que contribuye a garantizar el interés superior de la niñez, favorecer su bienestar y desarrollo integral, promover la igualdad sustantiva y fortalecer la corresponsabilidad en las tareas de cuidado.

Con esta medida, el estado puede avanzar hacia una cultura incluyente, accesible y compatible con las responsabilidades familiares, al tiempo que contribuye a reducir las brechas de género que persisten en la distribución del trabajo de cuidados.

Por tanto, garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante esta medida permite materializar su derecho a recibir cuidados en condiciones

de higiene seguridad y dignidad, con independencia de que se encuentren acompañados por su madre, padre o cualquier otra persona cuidadora.

Además, ONU Mujeres y UNICEF, han señalado que avanzar hacia la igualdad de género requiere promover paternidades presentes, masculinidades corresponsables y la participación de los hombres en el cuidado y crianza de hijas e hijos. En ese contexto, la infraestructura disponible en espacios públicos y privados también debe acompañar ese cambio cultural.

En consecuencia, desde una perspectiva de derecho comparado, otras entidades federativas han avanzado de manera progresiva en la materialización de este derecho, es el caso de la Ciudad de México, que reformo la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, con el fin de garantizar una adecuada implementación de cambiadores de pañales para bebé en lo sanitarios de hombres y mujeres indistintamente.

Por su parte, en los Congresos de entidades como Nuevo León y Puebla, se han presentado iniciativas que buscan que los cambiadores de pañales se instalen en baños de uso público, tanto de mujeres como de hombres, de manera que la responsabilidad de cuidado no recaiga exclusivamente en las mujeres.

En ese tenor, la presente iniciativa se inscribe en el marco de los derechos de niñas y niños y busca eliminar las barreras estructurales que obstaculizan el ejercicio del derecho al cuidado.

Para ello, propone materializar progresivamente el derecho de niñas, niños y adolescentes a contar con espacios, instalaciones o cambiadores de pañales adecuados, seguros, higiénicos y accesibles para su atención y cuidado, tanto en los sanitarios destinados a mujeres como en los destinados a hombres.

De esta manera, se consolida un marco normativo que reconoce el cuidado como una responsabilidad compartida entre las familias, la sociedad y el Estado, y que coloca en el centro el interés superior de la niñez.

VI. Cuadro comparativo

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato	
Norma vigente	**Propuesta de reforma**
Artículo 83-3. Niñas y niños en primera infancia gozarán de los siguientes derechos: **I** a **VII. …**	**Artículo 83-3.** Niñas y niños … **I a VII.** … **VIII. A contar con espacios, instalaciones o cambiadores de pañales adecuados, seguros, higiénicos y accesibles para su atención y cuidado, disponibles tanto en los sanitarios destinados a mujeres como en los destinados a hombres, o en espacios**

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato	
Norma vigente	**Propuesta de reforma**
	familiares, universales o independientes que permitan su utilización indistinta por las personas responsables de su cuidado.

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	
Norma vigente	**Propuesta de reforma**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 370 Bis. Los centros, plazas o conjuntos comerciales con más de seis establecimientos que cuenten con servicios sanitarios para uso del público dispondrán de espacios, instalaciones o cambiadores de pañales adecuados, seguros, higiénicos y accesibles para la atención y cuidado de niñas y niños.** **Dichos espacios, instalaciones o cambiadores deberán estar disponibles tanto en los servicios sanitarios destinados a mujeres como en los destinados a hombres, o en espacios familiares, universales o independientes que permitan su utilización indistinta por las personas responsables de su cuidado.** **Los reglamentos municipales establecerán las condiciones y especificaciones técnicas para el**

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	
Norma vigente	**Propuesta de reforma**
	cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, atendiendo a los requerimientos de accesibilidad, funcionamiento, higiene y seguridad previstos en este Código.

VII. Vinculación con el Programa de Gobierno 2024-2030.

El Programa de Gobierno contempla acciones en materia adicciones, así el *Objetivo 2.8. Asegurar la protección de los derechos y el desarrollo plena de las niñas, niños y adolescentes.,* con énfasis en el fortalecimiento de la atención de la primera infancia:

Estrategia: 2.8.2.	Fortalecimiento de la atención a la primera infancia	
Acciones		**Responsable**
2.8.2.1.	Promover la lactancia materna exclusiva para el desarrollo de recién nacidos.	SSG, ISAPEG
2.8.2.2.	Asegurar el registro de nacimiento de niñas y niños menores de cinco años.	SG, SSG, ISAPEG
2.8.2.3.	Completar los esquemas de vacunación de niñas y niños menores de 2 años de edad.	SSG, ISAPEG

En materia de la crianza positiva, se encuentra el *Objetivo 2.4. Reducir las brechas de desigualdad para las personas en situación de pobreza con énfasis en mujeres y grupos de población en situación de vulnerabilidad,* con las siguientes estrategias:

Estrategia: 2.4.4.	Desarrollo e implementación de servicios y productos enfocados a mejorar la calidad de vida de las mujeres guanajuatenses.	
2.4.4.6.	Impulsar la entrega de insumos de higiene y primeros cuidados a familiares directos de la niña o del niño menor de un año que vaya a registrarse o que haya sido registrado.	SG
2.4.4.7.	Implementar el programa de apoyo para realizar tareas escolares dirigidas a los estudiantes de primero a sexto de primaria de escuelas públicas.	SEG

VIII. Evaluación *ex ante*.

Atendiendo la previsión del artículo 176 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación *ex ante* de la norma, a partir de la evaluación de los impactos jurídico, socioeconómico, administrativo, presupuestario, ambiental y de perspectiva de género, se manifiesta:

i) Jurídico. La propuesta es jurídicamente congruente con el principio del interés superior de la niñez, al establecer medidas que

favorecen condiciones dignas, seguras, accesibles y adecuadas para su cuidado.

ii) **Socioeconómico.** Se contribuirá a dotar un marco jurídico favorable, al mejorar las condiciones para el cuidado e higiene de niñas y niños en espacios públicos y facilitar una distribución más equilibrada de las responsabilidades de cuidado entre mujeres y hombres.

Administrativo. No se prevé un impacto administrativo significativo.

iii) **Presupuestario.** No se prevé un impacto presupuestario inmediato, debido a que la implementación será progresiva. Los costos que, en su caso, deriven de las adecuaciones podrán atenderse conforme a la disponibilidad presupuestaria de los municipios.

iv) **Ambiental.** Dada la naturaleza del ordenamiento que se propone, el mismo no genera un impacto de carácter ambiental.

v) **Perspectiva de género.** La propuesta tiene un impacto favorable para las mujeres, al contribuir a una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado. La ausencia de cambiadores en sanitarios destinados a hombres puede constituir una barrera

material para que los padres y otros hombres cuidadores participen en condiciones de igualdad en las tareas de higiene y cuidado de niñas y niños. La incorporación progresiva de estos espacios tanto en sanitarios destinados a mujeres como en aquellos destinados a hombres favorece la corresponsabilidad familiar y social de los cuidados y evita que la infraestructura pública reproduzca estereotipos que vinculan estas tareas predominantemente con las mujeres. La medida también beneficia a las mujeres al contribuir a disminuir la carga diferenciada de cuidados que históricamente han asumido y al generar condiciones para una participación más equilibrada de los hombres en dichas actividades. En este sentido, la propuesta no establece un beneficio exclusivo para un sexo, sino que busca eliminar una barrera de infraestructura que puede obstaculizar el ejercicio corresponsable de las labores de cuidado.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

D E C R E T O

Artículo Primero. Se **adiciona** la fracción VIII al artículo 83-3 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Artículo 83-3. Niñas y niños …

I a VII. …

VIII. A contar con espacios, instalaciones o cambiadores de pañales adecuados, seguros, higiénicos y accesibles para su atención y cuidado, disponibles tanto en los sanitarios destinados a mujeres como en los destinados a hombres, o en espacios familiares, universales o independientes que permitan su utilización indistinta por las personas responsables de su cuidado.

Artículo Segundo. Se **adiciona** un artículo 370 Bis al **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Artículo 370 Bis. Los centros, plazas o conjuntos comerciales con más de seis establecimientos que cuenten con servicios sanitarios para uso del público dispondrán de espacios, instalaciones o cambiadores de pañales adecuados, seguros, higiénicos y accesibles para la atención y cuidado de niñas y niños.

Dichos espacios, instalaciones o cambiadores deberán estar disponibles tanto en los servicios sanitarios destinados a mujeres como en los destinados a hombres, o en espacios familiares, universales o independientes que permitan su utilización indistinta por las personas responsables de su cuidado.

Los reglamentos municipales establecerán las condiciones y especificaciones técnicas para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, atendiendo a los

requerimientos de accesibilidad, funcionamiento, higiene y seguridad previstos en este Código.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La implementación de los espacios, instalaciones o cambiadores de pañales previstos en el artículo 370 Bis del presente ordenamiento, se realizará de manera progresiva.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y sea esta aprobada por el pleno.

A T E N T A M E N T E
Personas Diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Diputada de la Representación
Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.
Diputada Luz Itzel Mendo González
8 de octubre de 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	59533
Asunto:	Iniciativa Ley NNA CTEyMG
Descripción:	Iniciativa Ley NNA CTEyMG
Destinatarios:	ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato YESENIA ROJAS CERVANTES - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Secretaría General JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ - Secretaría General, Secretaría General SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2180_20261006193335608_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:19:55 p. m. - 07/10/2026 08:19:55 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	34-57-96-42-8f-8c-40-01-34-d6-5f-c1-7d-c4-8f-13-94-3b-d3-3e-75-8e-16-97-14-33-06-c9-c4-24-58-66-7c-e4-81-6f-c5-13-b5-10-e8-7e-a5-18-af-72-58-35-ff-27-80-7e-5e-b2-c6-f8-dd-f5-1e-c5-cb-b3-59-f5-fd-f6-42-5a-de-76-90-4c-db-82-25-f7-4d-43-43-6b-ca-1c-f7-99-0f-74-3d-d5-24-47-8d-0d-93-e4-77-a8-d4-fa-a8-bb-a7-ab-54-b4-08-c8-56-86-da-07-7d-5f-9d-e7-8f-47-f5-48-92-b8-99-19-08-2e-ad-d2-20-8a-d4-62-5b-8b-56-57-bf-96-43-19-7c-03-93-fe-e9-1a-56-78-e7-8f-64-fd-57-a8-be-65-d0-f0-e6-93-7a-d4-60-72-f3-51-00-b5-f5-cb-6e-65-a9-be-8c-f5-06-11-f4-07-23-f1-2f-02-5a-60-10-21-71-45-2c-1d-ea-45-e3-78-ab-c5-02-e6-80-86-00-f4-d1-51-de-ef-51-14-a6-29-f8-19-a5-4d-8d-f3-09-b7-04-93-20-17-0e-cb-47-9e-c0-43-a2-5b-46-84-27-84-7a-1c-eb-20-df-0c-2f-d4-ef-c7-ed-7b-76-51-7e-80-ed-33-ef-70-0b-64		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:20:53 p. m. - 07/10/2026 08:20:53 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:20:53 p. m. - 07/10/2026 08:20:53 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639269580539075643
Datos Estampillados:	dhJ4t+buceOcYnKKXBgAbXvwi3s=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	491768916
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:20:54 p. m. - 07/10/2026 08:20:54 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS	**Validez:**	Vigente

No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.da	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 05:07:04 a. m. - 06/10/2026 11:07:04 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	d4-40-78-58-62-67-fb-5c-fa-33-14-eb-03-62-09-db-61-a8-37-5b-f4-64-45-e5-3a-62-af-da-29-5e-22-bf-1f-26-79-75-2d-36-23-1c-bd-bb-0d-29-b9-a9-e1-28-5e-28-3d-ee-99-10-d9-6d-dd-b1-fc-fc-35-b4-f9-c5-e9-4d-22-f8-2e-6a-e6-9d-64-e2-f9-98-4a-00-f6-5b-b4-64-c1-2c-ee-b0-ec-a6-9c-34-aa-8a-74-c7-a2-76-78-2d-57-3a-ae-b3-47-69-64-f0-8d-53-36-cf-1e-76-bc-b3-33-f3-a9-75-e5-c6-89-26-6b-3f-69-98-38-62-7c-4b-75-c9-84-29-8d-ee-31-88-d5-25-b9-be-f4-28-f2-14-cd-b1-9b-31-3c-be-31-a8-5d-77-77-b6-ad-9e-49-2f-63-8a-6f-38-4d-7c-b4-fb-fe-71-35-ad-bd-b4-0e-b7-63-37-62-a1-e3-36-76-dd-f8-77-b7-a3-66-91-0a-85-e7-58-9a-3d-4f-e7-78-fd-8f-ef-aa-b9-c2-0c-f2-2e-93-1c-87-fa-d5-e9-55-96-d9-ad-15-5b-88-c8-8b-a5-d3-37-f3-1b-d6-8d-61-db-7e-61-90-cc-90-3f-8b-ba-14-67-1d-b2-50-1c-53-95-25-d4-bf-af-19-0b		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 05:08:02 a. m. - 06/10/2026 11:08:02 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	07/10/2026 05:08:03 a. m. - 06/10/2026 11:08:03 p. m.	**Índice:**	491754495
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	07/10/2026 05:08:03 a. m. - 06/10/2026 11:08:03 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639269248831381630	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	Bi82+OxnIBsO0VOqAaA/tAFr2XE=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	FRANCISCO JAVIER LUNA LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.e5	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:38:00 a. m. - 06/10/2026 07:38:00 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a1-b2-03-03-67-c0-f7-90-71-c6-c9-af-4a-a9-01-5e-7b-53-91-19-66-2e-a2-ab-df-49-cd-55-4f-85-82-1d-83-93-35-5a-b0-5b-77-6b-da-ca-e6-e4-bd-d7-2b-8d-28-02-e8-ac-9a-6c-53-50-42-41-d6-05-5b-5f-72-8c-9d-16-f4-4f-17-f6-07-94-d8-16-39-ae-18-2d-18-b3-6b-f4-21-84-f7-91-84-86-57-9d-75-6d-cf-44-8c-3b-41-db-3a-a0-b3-d8-2e-94-00-d1-7b-37-d8-90-38-87-3b-f5-a5-60-07-1d-8d-9e-01-17-59-4f-30-5c-9c-90-46-cc-9b-ed-00-3e-38-fe-c2-0b-bb-d3-86-4f-5a-a5-64-63-c7-03-38-61-85-ea-3e-4b-70-90-20-bd-22-9a-cb-37-6d-00-e2-2e-5d-52-12-81-54-3b-37-38-54-c1-e6-de-b6-98-4a-86-8e-6d-53-10-3b-84-70-e2-95-af-f7-f8-91-d2-24-3b-e1-1f-cd-6b-26-14-2a-f3-bc-db-a9-38-69-73-a0-86-67-ca-10-63-b7-b9-56-07-6f-5b-9d-15-f7-d3-47-0c-13-67-24-5b-28-b1-fc-1d-cd-2e-e9-0e-3c-b6-13-70-f8-5f-37-c1-4f-40-a3-42-d9-90		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:38:57 a. m. - 06/10/2026 07:38:57 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	07/10/2026 01:38:58 a. m. - 06/10/2026 07:38:58 p. m.	**Índice:**	491741632
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	07/10/2026 01:39:08 a. m. - 06/10/2026 07:39:08 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639269123380207410	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	u0i7IU2rmnIL7vY8/ctJGnd86K0=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.bf	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:20:10 p. m. - 07/10/2026 07:20:10 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	58-83-b8-b8-3b-57-8a-e5-a1-b0-cb-4f-73-0f-f4-7f-61-ac-13-0d-6c-67-b9-be-60-31-66-6e-66-40-5b-f2-0d-05-33-4d-20-7e-60-8f-13-8c-98-c8-3d-65-4f-cd-e8-17-e3-b3-cf-b8-a1-b8-84-18-bb-34-5e-46-56-a3-16-9a-29-05-7d-a5-30-d8-10-12-84-af-7b-36-26-ca-da-a9-08-0e-bc-61-87-5e-4b-1c-8e-48-85-ac-09-cc-7e-54-54-a9-74-d1-dd-33-64-90-b6-b3-19-32-73-df-73-5e-e3-4b-68-d3-3b-f7-cc-b7-74-5c-ff-f0-2a-65-da-1e-1a-6d-3d-a4-b1-e4-10-6f-5f-03-d2-52-31-7f-76-3e-70-1e-f5-5d-04-59-b9-c7-4c-ca-62-fb-76-a4-f9-f9-c5-b5-99-76-f5-41-db-49-7c-b7-2c-ec-03-2b-eb-c9-c8-41-1d-85-15-8b-21-b2-73-11-ef-3b-ad-31-59-61-6b-5f-fc-cc-08-37-09-c7-9a-e2-28-e6-fa-75-7a-1e-0c-e1-9c-4c-e0-26-92-ec-27-69-72-9e-32-c0-6c-bf-f4-70-a2-8e-ea-95-4c-c8-3e-10-35-f1-87-54-92-7d-ed-0c-7c-a4-61-d8-d8-04-dd-45-de-95-b3-df		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha	07/10/2026 01:21:08 p. m. -	**Fecha**	07/10/2026 01:21:09 p. m. -	**Índice:**	491766409

(UTC/CDMX):	07/10/2026 07:21:08 a. m.	**(UTC/CDMX):**	07/10/2026 07:21:09 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	07/10/2026 01:21:09 p. m. - 07/10/2026 07:21:09 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639269544691849745		
		Datos Estampillados:	4ik5YICE49SN5nNEyzcdEFK08cg=		

FIRMA

Nombre Firmante:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.9a	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 03:47:29 a. m. - 06/10/2026 09:47:29 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	9c-be-53-b0-3a-8e-6c-22-db-46-2d-e4-aa-c4-9f-d3-4f-77-4c-cb-60-17-66-09-a8-7a-98-84-be-6f-bd-a1-ef-a4-f5-67-0d-18-55-da-b3-78-ee-29-20-63-46-24-bf-a2-23-40-5d-68-40-97-5f-e4-0a-b7-6e-d9-bb-6b-38-b3-a2-d3-1c-8d-03-f7-5d-8e-a4-26-48-e4-a4-03-6d-56-a1-6f-78-ba-d4-05-31-ef-da-1e-21-5f-38-72-92-75-9b-54-8b-49-77-43-a2-9a-83-bb-c5-1b-67-f9-e1-a4-27-42-1a-30-64-33-6c-f7-aa-bd-df-e9-2a-f6-a3-cd-60-df-a6-cc-14-4c-53-a2-aa-27-69-d0-28-6a-13-27-b7-2f-eb-58-5d-a1-cc-be-81-ad-27-e2-f5-76-b8-34-6b-e8-0b-e2-f4-01-df-40-aa-65-49-42-00-41-50-56-a9-08-ef-2f-3b-88-a3-34-b8-a1-92-a3-9a-51-ba-06-2a-cd-54-02-7f-26-e0-23-8f-ff-56-47-bf-84-16-65-c5-4e-35-75-2f-ee-2a-49-ac-f0-a5-f5-8e-90-72-51-88-57-ca-8c-70-7f-74-d1-01-67-9e-05-75-90-0b-c6-f8-65-45-7c-a2-9d-ce-24-8b-86-6d-dc-c1-3d		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 03:48:26 a. m. - 06/10/2026 09:48:26 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 03:48:27 a. m. - 06/10/2026 09:48:27 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639269201072357347
Datos Estampillados:	VnZ8kQB1nYDBaimCk+dR3BcZkqw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	491751504
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 03:48:27 a. m. - 06/10/2026 09:48:27 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.ce	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:15:06 a. m. - 06/10/2026 08:15:06 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	81-d6-8b-17-be-bd-63-2d-c4-8d-44-d3-34-40-71-81-36-2d-b2-97-b3-c3-72-d4-38-b8-2f-2b-da-e1-88-2b-4d-33-23-3f-9a-06-54-a9-07-6c-9e-0e-5d-73-59-ae-18-ef-cc-63-fc-8a-ed-78-f4-56-97-48-56-1e-57-e9-c5-13-dd-9d-39-48-37-a9-9d-d2-49-93-b5-45-2f-f8-ef-4e-f5-70-74-c7-5b-41-d5-a1-0f-82-22-af-27-c5-19-00-69-50-12-f8-aa-31-33-95-40-e8-3f-9d-18-90-45-72-47-e4-57-92-b0-42-dd-54-72-95-29-58-dd-f6-a4-e5-84-63-2a-53-00-d8-42-74-b3-7b-9e-6e-35-5f-50-30-4e-30-20-28-98-f8-71-6b-e4-62-32-36-70-95-85-ce-55-1d-93-ae-89-18-18-e7-a8-13-e7-bd-03-1a-b3-e0-24-92-33-68-26-d5-d5-05-f6-6b-e6-ae-c3-6f-06-4f-cb-d5-00-4d-01-1d-b6-e3-3f-40-68-94-2a-5a-f4-20-70-99-48-3e-4c-c2-44-21-dd-e6-52-07-c7-66-1e-d9-37-f8-dd-06-9a-73-8c-7d-75-a5-bf-e6-67-e6-d9-a8-ff-5d-8e-fe-b9-77-22-11-f7-ab-b1-5f-d5-61		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:16:03 a. m. - 06/10/2026 08:16:03 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:16:04 a. m. - 06/10/2026 08:16:04 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639269145640911452
Datos Estampillados:	Hy5oK5etApkH+nZS9qXFshWZAdI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	491745685
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:16:04 a. m. - 06/10/2026 08:16:04 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.c5	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:14:21 a. m. - 06/10/2026 08:14:21 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	90-bb-a3-5d-bb-b2-0e-f9-70-0f-9c-d5-fc-ea-da-ba-71-33-75-3b-50-89-42-71-ca-94-1f-41-1c-6d-00-a5-ad-dd-81-f5-2b-b6-f5-b9-6b-84-8c-38-47-59-bf-a3-96-14-2e-e7-25-8c-f4-2e-1c-c4-4d-23-96-1c-48-08-0d-78-85-69-50-9b-0b-ea-d3-96-e4-41-62-b6-53-19-3f-ba-95-eb-7a-8c-40-e1-fa-5c-0e-90-6b-9d-af-43-cf-73-79-6f-f0-67-fb-fa-86-5b-cb-ef-5e-16-4d-1b-1a-ea-47-1c-f8-8d-e5-cf-20-79-cb-62-86-88-68-92-b1-3e-5e-70-cb-61-76-15-93-c3-3f-c8-52-82-89-dc-f5-bc-3b-f1-e1-b2-24-f8-31-12-70-d9-6d-98-1f-83-eb-0a-3b-8c-0e-e4-0b-0e-45-13-05-f8-45-4f-00-b0-59-b1-b8-87-75-a2-54-59-c8-55-db-0b-7f-d1-79-66-98-dc-b5-6e-6b-18-09-4f-40-ff-52-32-e5-6a-59-2a-9b-01-1d-d9-77-3a-c8-ca-b0-75-16-a4-f0-b5-55-04-44-f3-4a-54-3f-4f-75-7a-c8-d2-29-e2-21-de-ea-d1-68-e2-61-19-c1-e9-5b-5d-0c-36-60-e2-f7-d9-c7-25		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:15:18 a. m. - 06/10/2026 08:15:18 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:15:20 a. m. - 06/10/2026 08:15:20 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639269145204494526
Datos Estampillados:	SLrDSIoMuYp/YLfSJmEkP8HJ7r0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	491745635
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:15:21 a. m. - 06/10/2026 08:15:21 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.c3	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:00:12 a. m. - 06/10/2026 08:00:12 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	19-38-98-be-85-21-23-13-0c-62-80-dc-9c-b3-e0-34-ba-c0-00-ee-0a-93-b7-cf-4c-d2-f7-98-54-72-ee-1a-f6-07-d6-5c-a0-9c-a6-5d-e1-02-82-7d-d5-90-2b-76-1c-fa-7a-60-24-23-f6-d0-53-5e-5a-7a-2d-ee-43-2b-48-88-24-5b-e2-51-de-b8-13-ef-fe-28-db-31-3c-58-72-50-d6-f4-05-87-75-e0-7e-09-6a-07-12-5e-b9-29-89-36-9b-18-1c-9b-e1-95-aa-6a-d4-cf-56-ca-ff-69-21-44-11-5b-2e-9e-7f-6a-c8-c8-92-7c-bd-3f-9c-cc-38-84-02-eb-98-3a-12-79-49-37-af-04-5c-bc-bb-21-be-6b-b6-6f-df-0b-d5-42-c4-55-7a-31-84-5c-4c-88-c2-8b-66-7f-3e-e0-6c-8f-d3-93-5a-b1-b9-51-d2-70-bf-46-0a-d4-12-90-ee-ce-1b-e1-39-ac-63-3d-ed-62-af-d0-59-6f-fe-03-d2-7a-ba-f7-ea-bf-44-ac-66-67-fb-e2-b6-fc-24-7a-35-76-80-33-72-82-56-bf-97-f3-6f-f0-39-af-89-2e-5f-b4-49-ed-5d-ab-37-f8-06-79-43-fb-62-11-72-93-36-43-81-ad-51-61-91-0e-3d-54		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:01:10 a. m. - 06/10/2026 08:01:10 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:01:10 a. m. - 06/10/2026 08:01:10 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639269136706240500
Datos Estampillados:	bbw7ECIXHU6b7JY+gkyrSbB6PMk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	491744537
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:01:11 a. m. - 06/10/2026 08:01:11 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	YESENIA ROJAS CERVANTES	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.d9	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:25:02 p. m. - 07/10/2026 08:25:02 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2a-cb-b8-ad-76-dd-9c-7b-6c-0d-cb-45-dc-3a-6f-2e-90-31-cc-45-c7-30-59-82-2e-4e-c5-9a-b6-5f-70-76-6e-74-5d-3f-c3-1a-6a-14-54-cd-c2-5f-de-76-		

d5-dc-0c-e9-e6-0f-da-43-19-da-77-5e-6d-f9-f7-2b-1d-57-ca-69-0c-a2-93-90-ed-83-26-2b-2e-cf-b4-1f-eb-9a-fe-ea-70-1c-81-01-37-52-4f-3c-34-7f-75-b2-f8-8d-92-c9-b4-78-24-37-4d-a0-51-a8-e3-c4-f1-3e-de-6c-95-94-02-bb-bd-3a-80-cb-69-3f-48-01-6a-d2-c3-91-0f-57-d0-0f-bd-24-25-9a-24-a7-ae-d1-f7-93-d7-0c-84-ba-35-4d-ad-1c-1f-95-89-bd-7b-22-60-c6-5e-05-d1-ed-52-f0-8c-59-92-04-35-b9-ad-ef-e8-b5-08-ba-22-2f-71-75-a7-b6-9b-dc-f7-84-57-8a-cd-f7-48-16-89-52-de-8e-5c-1d-c4-54-55-d5-55-77-02-21-a7-e3-59-3b-63-80-e1-3c-d7-f8-e3-c2-01-bc-c6-70-8d-f5-22-7a-ad-fd-bd-28-ea-ac-61-b0-33-bc-3b-6f-69-b1-87-82-6d-ed-a4-0e-a6-49-0d-6f-cc-1c-9a-12-33-6f

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:26:00 p. m. - 07/10/2026 08:26:00 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	07/10/2026 02:26:00 p. m. - 07/10/2026 08:26:00 a. m.	**Índice:**	491769213
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	07/10/2026 02:26:01 p. m. - 07/10/2026 08:26:01 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639269583609778178	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	YsxPETYmWVwNFaO8yV3h2m9Twok=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JUAN CARLOS ROMERO HICKS	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.c1	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:55:06 a. m. - 06/10/2026 07:55:06 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	03-e5-f7-d0-fc-d9-39-e8-60-56-bc-ca-b3-3f-e4-f7-6b-b6-0d-91-6c-2b-e5-9e-00-e8-77-eb-3f-03-ff-ee-ad-d0-9c-5e-35-09-d4-fc-fa-31-17-8e-61-40-7f-33-0c-2b-3a-06-39-97-6d-ff-1e-fa-62-3d-f7-f8-f5-ce-0c-86-3e-ac-94-e3-ac-1e-81-eb-d8-f2-ed-3d-38-74-aa-04-20-c1-95-c2-41-89-87-ff-a9-9b-52-d5-a5-93-5f-48-30-fb-be-e7-9a-2a-0f-25-47-5a-09-2f-78-a5-52-84-0c-b8-5d-8b-d7-a0-df-6a-c7-88-ae-e2-25-41-6b-2b-38-d2-e6-44-bd-60-86-4d-8b-de-e7-4b-8f-aa-03-27-22-5b-25-4c-3b-d7-9e-80-b9-78-26-8f-4b-a7-77-9c-c6-23-86-1c-ee-82-6a-69-45-34-58-cb-19-fc-db-82-75-c1-a7-1b-f3-c7-4f-6e-c4-a8-82-22-63-49-b8-71-79-b3-18-87-25-70-c1-54-47-e8-53-31-46-19-ca-8c-ad-ac-32-ef-10-10-f2-69-43-5f-3c-8a-bf-41-5e-0b-a2-ad-c7-a0-49-c6-9a-6e-ff-7e-7a-b2-7a-d9-e2-96-c8-cc-b6-34-bc-be-24-f6-de-3b-8a-8e-36-44		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:56:04 a. m. - 06/10/2026 07:56:04 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	07/10/2026 01:56:04 a. m. - 06/10/2026 07:56:04 p. m.	**Índice:**	491744108
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	07/10/2026 01:56:04 a. m. - 06/10/2026 07:56:04 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639269133644609344	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	iw+nKap3ABMWm8ClFBJPxGatG/o=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.cd	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:41:33 a. m. - 06/10/2026 07:41:33 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a7-93-bd-2c-43-e8-8e-ea-61-ca-dc-14-7b-98-9a-e8-3d-00-12-f3-1b-5d-b2-3f-34-62-e7-76-83-21-d5-21-1f-67-70-c9-7a-07-97-44-f0-70-78-6b-7d-a3-41-91-f1-6d-cd-70-c7-f3-cd-85-a6-d6-25-f4-c4-a3-7f-c3-68-0d-e3-d0-51-9a-39-49-57-90-0a-60-1c-1c-29-10-8d-48-1c-03-ef-94-2b-0c-3e-9a-88-d5-74-cf-91-df-54-4c-aa-57-74-7f-ca-58-be-64-fc-91-48-56-57-e3-be-7d-01-45-7e-ca-6b-8e-a1-d1-fe-5a-b1-56-c5-a1-50-2b-c7-66-5f-34-29-47-44-70-fc-d4-d4-c5-6b-66-0f-64-c0-e9-86-d3-24-7b-94-07-68-53-2f-1b-91-14-b6-aa-cd-76-9b-66-5f-fb-6a-9a-6a-6f-07-35-f6-01-29-ce-62-2d-d6-d4-e5-84-90-0d-24-e5-0b-f2-a6-83-e1-11-45-46-16-2f-df-e7-8c-f3-b6-68-97-11-15-f1-33-a1-3f-00-a5-ed-07-46-5e-ce-86-c2-5d-fd-8f-a7-a9-20-89-fd-c4-d1-e7-19-34-d3-35-b9-48-08-52-fa-05-0f-49-48-6a-11-b6-ca-bf-8d-ea-13-80-30-4f-f9		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:42:30 a. m. - 06/10/2026 07:42:30 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	07/10/2026 01:42:31 a. m. - 06/10/2026 07:42:31 p. m.	**Índice:**	491742018
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	07/10/2026 01:42:31 a. m. - 06/10/2026 07:42:31 p. m.
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	**Emisor Certificado**	Autoridad Certificadora Raiz	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151

Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2	**TSP:**	Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639269125515263060		
		Datos Estampillados:	51n2823olFrevb52DcVkvzGtoYc=		

FIRMA

Nombre Firmante:	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.e7	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:46:45 a. m. - 06/10/2026 07:46:45 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	81-fd-40-45-e9-2f-f6-fa-83-90-2e-f2-b0-bc-2d-df-b1-15-99-69-0f-6c-e3-e9-c7-db-e2-f6-9c-37-72-7b-ec-2c-3c-cf-e1-d2-c7-90-ef-25-2c-13-74-a9-fc-40-3b-4e-af-bc-25-cf-c4-e2-a9-c8-cf-27-68-44-c3-bd-7a-d9-96-0e-e3-c0-83-57-74-75-8f-8f-48-07-ab-91-c2-98-4d-d7-32-81-47-8e-28-ae-a3-80-39-44-16-8b-46-dd-2e-66-fa-32-a3-8a-db-6b-48-be-76-a9-fb-76-89-25-5d-19-cf-e1-40-fd-da-58-eb-e5-dc-07-9b-de-df-f8-62-34-09-c9-25-03-12-7b-63-9b-cd-22-86-6e-42-c5-23-d3-1f-d4-71-ef-8c-e3-d3-7e-76-52-7d-1c-13-e6-de-a8-43-fb-1b-31-c8-51-81-29-c5-72-d1-62-22-82-fd-bf-5e-ba-96-7e-5a-91-da-4c-3b-e5-e8-a6-80-cc-fd-61-0c-c9-d5-8b-cd-5c-0b-a8-c4-e4-e0-6b-35-28-4d-42-e5-6a-9d-b7-29-05-d7-2e-a4-e1-42-7f-14-7c-c7-7c-e0-5a-4c-05-6d-75-9a-f9-cd-9a-93-46-fc-d9-f2-bd-1d-c7-45-e1-c1-0e-cb-d3-d6-fa-52-3e		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:47:42 a. m. - 06/10/2026 07:47:42 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:47:42 a. m. - 06/10/2026 07:47:42 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639269128629406791
Datos Estampillados:	dt//ug9NqPZHsTumittzG6pecuo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	491742780
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:47:43 a. m. - 06/10/2026 07:47:43 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.b9	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:42:06 a. m. - 06/10/2026 08:42:06 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	35-51-70-83-8e-1e-62-fc-58-d7-0c-af-fa-8d-0d-c0-09-da-70-92-ec-36-4f-ee-a5-9d-01-f0-32-06-9e-72-b6-3c-ce-c0-bd-51-d7-0e-d2-97-94-7a-c1-46-35-4b-6f-86-85-c4-03-a5-a0-74-89-f4-87-7a-17-ac-26-85-7a-55-e9-b3-72-1c-aa-04-e0-20-b5-8e-92-77-aa-0b-4b-0d-6b-d3-c2-31-c8-60-ee-99-42-2c-d2-4d-30-34-25-06-f4-81-6a-95-4c-8d-a1-ad-d5-f4-15-77-7e-c9-48-94-50-18-38-0f-8b-cc-ae-b2-90-0d-6e-78-83-ba-4f-ad-b0-87-7e-86-a0-1e-26-f6-51-4f-02-bf-66-87-f6-a5-07-b5-7f-c0-aa-ab-a6-04-a4-5b-b8-50-8a-63-2c-7f-e5-71-f3-e2-f7-15-1f-66-10-51-83-a9-a6-03-2e-b4-12-52-96-e9-70-96-d6-a1-7f-6d-53-e1-7b-e4-50-04-00-55-8a-e2-10-9f-09-ed-16-6b-71-f4-c1-b6-0b-67-f9-1b-ce-0b-66-b9-a5-be-90-42-5a-2f-ac-22-11-21-d5-a2-8f-f8-a9-fb-be-63-e2-45-b6-e8-f9-a2-69-a6-c0-c1-b4-be-ff-49-12-ff-3f-dc-45-08-ec-df		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:43:03 a. m. - 06/10/2026 08:43:03 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:43:04 a. m. - 06/10/2026 08:43:04 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639269161844767899
Datos Estampillados:	vYbZctfpVNndbc0Mw4Z6qwunYAU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	491747488
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:43:05 a. m. - 06/10/2026 08:43:05 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.be	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:00:35 a. m. - 06/10/2026 08:00:35 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	0b-4c-b6-50-a6-76-4f-42-bf-3e-c1-cf-31-b1-ac-31-c2-fc-81-f5-73-43-b2-2a-1e-51-95-da-bd-ec-54-f2-66-f7-fc-56-33-63-49-d2-b3-09-31-f5-1a-99-0c-c8-7e-f7-28-02-fd-d0-d5-a8-b2-e4-73-30-70-e2-dd-98-c8-47-a0-ce-21-d1-a3-32-0c-c9-10-cb-49-8a-89-9e-a4-f5-37-9c-f4-bc-9f-17-60-e5-73-73-a0-78-4f-0a-69-05-f0-69-1a-31-34-f1-f7-08-d5-8f-bb-76-92-a9-43-43-34-b7-50-cd-00-f1-f4-d1-cb-82-04-9e-f8-73-b9-89-42-0f-9c-3d-27-65-ae-54-df-b7-5e-c0-02-e2-41-2e-74-a6-2d-1a-83-0d-d8-49-77-f1-2b-1d-5f-be-a0-aa-c0-25-d2-77-af-7d-85-ca-23-51-0a-83-be-8a-8b-9e-a4-5b-bf-19-f8-31-9b-5c-96-2e-56-22-59-88-9d-dd-81-61-4e-3c-e3-e6-3c-9b-62-46-d9-dc-e6-0e-b1-2d-77-59-57-c4-5d-ee-e2-f9-e2-82-6f-11-62-0c-b6-5d-f0-fb-45-1a-c9-39-4f-98-3f-96-22-56-56-9a-2f-2e-66-d7-83-c9-89-62-3f-70-38-e4-7a-b1-fd-e0		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:01:33 a. m. - 06/10/2026 08:01:33 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:01:33 a. m. - 06/10/2026 08:01:33 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639269136933115560
Datos Estampillados:	SV2sA6lXuSb7mwRCFw8YcEwA910=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	491744564
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:01:33 a. m. - 06/10/2026 08:01:33 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c